

sión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2937, que prorroga por un año la pensión concedida a la señorita Gilma Inocencia Félix García.

(G. O. No. 8151, del 10 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2937

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO. — Se prorroga por un año, a partir del 9 de julio del año en curso, la pensión concedida a la señorita Gilma Inocencia Félix García, en el apartado (a) del Artículo 1 del Decreto No. 1878 de fecha 9 de julio de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2938, que promueve a la segunda clase en las Ordenes del Generalísimo y del Benefactor de la Patria, al Mayor Piloto César Augusto Báez, A. M. D.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2938

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a las Fuerzas Armadas de